

RESUMEN

Para el desarrollo de la investigación se expone el problema a manera de pregunta, a partir de la cual se redacta el objetivo general y la hipótesis. Es un estudio de carácter mixto: cualitativo y cuantitativo; dispone de sustentación teórica y se pone énfasis en la relación entre beneficios fiscales, exenciones y deducción de gastos. El diseño que se utiliza es investigación no experimental: transversal, descriptiva; la recolección de datos se hizo a través de herramientas, tales como: técnicas de análisis de documentos, de la entrevista, del cuestionario y de la observación, a través de los cuales, se comprueba la hipótesis formulada.

La pertinencia del estudio se muestra al identificar los ordenamientos fiscales que regulan la exención y deducción del gasto, por los actos o actividades que realizan los miembros de un ente de la economía social y solidaria, cooperativa, mutualista o de asociación y que pueden ser aprovechados para disminuir la carga impositiva.

Palabras claves: Beneficios fiscales para un ente de economía social y solidaria; exención; deducción del gasto

ABSTRACT

For the development of research, the problem is exposed as a question, from which the overall objective and the hypothesis are drafted. It is a mixed study: qualitative and quantitative; theoretical support and emphasis is placed on the relationship between tax benefits, exemptions and expense deduction. The design used in non-experimental research: crosscutting, descriptive, data collection was done through tools, such as: document analysis, interview, questionnaire and observation techniques, through which the hypothesis formulated is checked.

The relevance of the study is shown in identifying the tax systems regulating the exemption and deduction of expenditure, acts or activities carried out by members of an organization of the social and solidarity economy, cooperative, mutualist or association that can be used to reduce the tax burden

Keywords: Tax benefits for entity of social and solidarity economy; exemption; deduction of spending

Maestro en Ciencias José David Flores-Ureña. Candidato a Doctor en Estudios Fiscales con orientación en Hacienda Pública, Maestro en Impuestos, Licenciado en Contaduría Pública. Profesor de tiempo completo. Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA), Universidad de Guadalajara. Periférico Norte 799, Núcleo Los Belenes, Código Postal 45100. Teléfono 3770-3300 extensión 25185. Número CVU de Conacyt: 256330. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5324-4258>. Correo electrónico: david.flores@cucea.udg.mx. Domicilio para el envío de la revista: Berilo 2572, Código Postal 44550.

Doctora Norma Angélica Torres-Galindo. Doctora en Estudios Fiscales con orientación en Hacienda Pública, Maestra en Impuestos, Licenciada en Contaduría Pública. Profesor de tiempo completo. Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA), Universidad de Guadalajara. Periférico Norte 799, Núcleo Los Belenes, Código Postal 45100. Teléfono 3770-3300 extensión 25185. Número CVU de Conacyt: 633458. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9252-3244>. Correo electrónico: normagdo@cucea.udg.mx. Domicilio para el envío de la revista: Béjar 1514, Código Postal 44230.

Maestra en Ciencias Luz Elvia García-Ramos. Candidata a Doctora en Ciencias del Desarrollo Humano, Maestra en Finanzas, Licenciada en Economía. Profesor de tiempo completo. Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA), Universidad de Guadalajara, Periférico Norte 799, Núcleo Los Belenes, Código Postal 45100. Teléfono 3770-3300 extensión 25173. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6271-5541>. Correo electrónico: luzelvia@cucea.udg.mx. Domicilio para el envío de la revista: Avenida Fidel Velázquez 2427, Código Postal 44210

BENEFICIOS FISCALES PARA ENTES DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA: EXENCIÓN Y DEDUCCIÓN DEL GASTO

TAX BENEFITS FOR ACCOUNT OF SOCIAL AND SOLIDARITY ECONOMY: EXEMPTION AND DEDUCTION OF SPENDING

Fecha de recepción: 14/12/2020 Fecha de aceptación: 01/02/2021

José David Flores-Ureña
Norma Angélica Torres-Galindo
Luz Elvia García-Ramos

INTRODUCCIÓN

La presente investigación muestra el análisis que se hace de los ordenamientos fiscales que regulan la exención y deducción del gasto, por los actos o actividades que realizan los miembros de un ente de la economía social y solidaria, cooperativa, mutualista o de asociación y que pueden ser aprovechados para disminuir la carga impositiva de los mismos. Lo anterior se precisa en la sustentación teórica y a través de un instrumento aplicado en un total de ocho municipios del Estado de Jalisco lo que le da la pertinencia. El problema se identifica en el desconocimiento que tienen los responsables de este tipo de sociedades con relación a los beneficios fiscales tratándose de la exención y deducción del gasto, los cuales no son aprovechados, por lo que, se da origen a lo siguiente:

Pregunta general de investigación:

¿Cuál es el conocimiento que deben tener los integrantes de un ente de la economía social y solidaria, cooperativa, mutualista o de asociación sobre el

efecto fiscal de la exención y deducción del gasto para que se aprovechen los beneficios contenidos en los ordenamientos fiscales por los actos o actividades que realizan?

Objetivo general de investigación:

Identificar si los integrantes de un ente de la economía social y solidaria, cooperativa, mutualista o de asociación conocen el efecto fiscal de la exención y deducción del gasto para que se aprovechen los beneficios contenidos en los ordenamientos fiscales por los actos o actividades que realizan.

Hipótesis general de investigación:

Al no conocer los integrantes de un ente de la economía social y solidaria, cooperativa, mutualista o de asociación el efecto fiscal de la exención y deducción del gasto, no se aprovechen los beneficios contenidos en los ordenamientos fiscales por los actos o actividades que realizan.

Sustento teórico

Para llevar a cabo el sustento de la investigación, se considera relevante identificar cada una de las unidades de análisis, a través de las cuales se permite la comprensión de las mismas; se enuncia a las sociedades cooperativas como sociedades mercantiles, según se establece en la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), artículo 2, que a la letra dice:

La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios. (LGSM, 2018)

Es una sociedad mercantil, con denominación de capital variable fundacional, lo que representa por certificados de aportación nominativos, suscritas por cooperativistas que responden limitadamente, salvo responsabilidad suplementada, cuya actividad se desarrolla en su beneficio. Sociedad mercantil con derechos y obligaciones, con una ley específica. (LGSC, 2018)

Por su parte, la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) en su artículo 7, señala que:

Cuando se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas entre otras las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

Una sociedad cooperativa de producción debe cumplir con las obligaciones fiscales establecidas conforme al Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, así lo establece el artículo 74 de la LISR, capítulo VIII del Título II de las Personas morales.

Entre las figuras que no podrán considerarse las sociedades y asociaciones civiles, así como las sociedades cooperativas, se encuentran el carácter de integradora o integradas, conforme al artículo 62 de la LISR; es decir, no podrán tener como objeto social la prestación de servicios especializados a sus socios, como podrían ser la gestión de financiamiento, la compra conjunta de materia prima e insumos o la venta de la producción de manera consolidada, entre otros.

Beneficios fiscales para un ente de la economía social y solidaria, cooperativa, mutualista o de asociación

Entre los beneficios fiscales que pueden tener los trabajadores, los socios o miembros de las sociedades cooperativas, se encuentran la consideración de las erogaciones efectuadas por concepto de previsión social, siempre que se realicen para satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras; de igual manera los beneficios otorgados a favor de los mismos en busca de la superación física, social, económica o cultural, a través de los cuales mejoren su calidad de vida y el de su familia. Así lo establece el artículo 7 de la LISR, que además señala “en ningún caso se considerará previsión social a las erogaciones efectuadas a favor de personas que no tengan el carácter de trabajadores o de socios o miembros de sociedades cooperativas”.

Tratándose de las sociedades cooperativas de consumo: los organismos que se agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumidores; asimismo, las sociedades mutualistas y las instituciones o sociedades civiles, constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, así como las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, conforme al artículo 79 de la LISR, no son contribuyentes del impuesto sobre la renta.

En el mismo artículo se establece que las erogaciones que efectúen y no sean deducibles en los términos del Título IV que refiere a las personas físicas, salvo

cuando dicha circunstancia se deba a que éstas no reúnen los requisitos que establece la fracción IV del artículo 147 y que refiere a lo siguiente:

- a) Estar amparada con el comprobante fiscal y que los pagos cuya contraprestación exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante transferencia electrónicas de fondos desde cuentas abiertas (...).
- b) Los pagos que en los términos de esta fracción deban efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, también podrán realizarse mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa del propio contribuyente.
- c) Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones en los medios establecidos en el primer párrafo de esta fracción, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales sin servicios financieros.
- d) Los pagos se efectúen mediante cheque nominativo deberán contener, la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión “para abono en cuenta del beneficiario”.

Por su parte el artículo 94, señala:

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

1. Los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.

En el artículo 194 de la LISR, se establece que:

Las sociedades cooperativas de producción que únicamente se encuentren constituidas por socios personas físicas, para calcular el impuesto sobre la renta que les corresponda por las actividades que realicen, en lugar de aplicar lo dispuesto en el Título II, podrán aplicar lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV, considerando lo siguiente:

- I. Calcularán el impuesto del ejercicio de cada uno de sus socios, determinando la parte de la utilidad gravable del ejercicio que le corresponda a cada socio por su participación en la sociedad cooperativa de que se trate.

Las sociedades cooperativas de producción, podrán diferir la totalidad del impuesto a que se refiere esta fracción hasta el ejercicio fiscal en el que distribuyan a sus socios la utilidad gravable que les corresponda.

En los casos en que las sociedades antes referidas, determinen utilidad y no la distribuyan en los dos ejercicios siguientes a partir de la fecha en que se determinó, se pagará el impuesto en los mismos términos.

Cuando la sociedad cooperativa de que se trate distribuya a sus socios utilidades provenientes de la cuenta de utilidad gravable, pagará el impuesto diferido aplicando al monto de la utilidad distribuida al socio de que se trate la tarifa a que se refiere el artículo 152.

El impuesto que corresponda a cada uno de sus socios, se pagará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, a más tardar el 17 del mes inmediato siguiente a aquél en el que se pagaron las utilidades gravables, el socio de la cooperativa de que se trate podrá acreditar en su declaración anual del ejercicio que corresponda el impuesto que se pague. Se considerará que la sociedad cooperativa de producción distribuye utilidades a sus socios, cuando la utilidad gravable se invierta en activos financieros diferentes a las cuentas por cobrar a clientes o en recursos necesarios para la operación normal de la sociedad de que se trate.

Las sociedades cooperativas de producción que no distribuyan rendimientos a sus socios, sólo podrán invertir dichos recursos en bienes que a su vez generan más empleos o socios cooperativistas.

- II. Las sociedades cooperativas de producción llevarán una cuenta de utilidad gravable. Esta cuenta se adicionará con la utilidad gravable del ejercicio y se disminuirá con el importe de la utilidad gravable pagada. La utilidad gravable será la que determine la sociedad cooperativa en los términos del artículo 109 correspondiente a la totalidad de los socios que integran dicha sociedad.
- II. Por los ingresos que obtenga la sociedad cooperativa no se efectuarán pagos provisionales del impuesto sobre la renta.
- III. Los rendimientos y los anticipos que otorguen las sociedades cooperativas a sus socios, se considerarán como ingresos asimilados a los ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado y se aplicará lo dispuesto en los artículos 94 y 96 de la ley.

Ley del Seguro Social

El artículo 29 señala las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones de personal, complementarias y de primas de antigüedad, se ajustaran a las siguientes reglas:

III. Los bienes que formen el fondo deberán afectarse en fideicomiso irrevocable, en institución de crédito autorizada para operar en la República, o ser manejados por instituciones o sociedades mutualistas de seguros, por casas de bolsa, operadoras de fondos de inversión o por administradoras de fondos para el retiro, con concesión o autorización para operar en el país, de conformidad con las reglas generales que dicte el Servicio de Administración Tributaria. Los rendimientos que se obtengan con motivo de la inversión forman parte del fondo y deben permanecer en el fideicomiso irrevocable; sólo podrán destinarse los bienes y los rendimientos de la inversión para los fines para los que fue creado el fondo.

Por su parte, en el Código Fiscal de la Federación se establece:

Artículo 15-C.

Se entenderá como entidad financiera a las instituciones de crédito, instituciones de seguros que ofrecen seguros de vida, administradoras de fondos para el retiro, uniones de crédito, casas de bolsa, sociedades financieras populares, sociedades de inversión en renta variable, sociedades de inversión en instrumentos de deuda, sociedades operadoras de sociedades de inversión y sociedades que presten servicios de distribución de acciones de sociedades de inversión.

Para ser consideradas como entidades financieras, las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo autorizadas para operar en los términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberán cumplir con todas las obligaciones aplicables a las entidades financieras.

Artículo 27.

Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes fiscales digitales por Internet por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que perciban, o que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero o en las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, en las que reciban depósitos o realicen operaciones susceptibles de ser sujetas de contribuciones, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y, en general, sobre su situación fiscal.

Artículo 32-B.

Las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Anotar en los esqueletos para expedición de cheques el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes del primer titular de la cuenta, cuando éste sea persona moral o en el caso de personas físicas, cuando la cuenta se utilice para el desarrollo de su actividad empresarial.
- II. Abonar el importe de los cheques que contengan la expresión para abono en cuenta a la cuenta que se lleve o abra en favor del beneficiario.
- III. Recibir y procesar pagos y declaraciones por cuenta de las autoridades fiscales.
- IV. Proporcionar directamente o por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda, la información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales, o cualquier tipo de operaciones, en los términos que soliciten las autoridades fiscales a través del mismo conducto. El Servicio de Administración Tributaria podrá solicitar directamente a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo la información mencionada.
- V. Obtener el nombre, denominación o razón social; nacionalidad; residencia; fecha y lugar de nacimiento; domicilio; clave en el registro federal de contribuyentes, la que la sustituya o su número de identificación fiscal, tratándose de residentes en el extranjero y, en su caso, clave única de registro de población de sus cuentahabientes. Cuando las formas aprobadas requieran dicha información, las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo deberán proporcionarla. Para los efectos de esta fracción, las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo estarán a lo dispuesto en las reglas generales que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

Exención de ingresos para un ente de la economía social y solidaria, cooperativa, mutualista o de asociación

Para abordar este tema la Ley del Impuesto sobre la Renta, en su artículo 93 señala que:

No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

XX. Los intereses:

- b) Pagados por sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y por las sociedades financieras populares, provenientes de inversiones cuyo saldo promedio diario no exceda de 5 salarios mínimos generales del área geográfica del Distrito Federal, elevados al año.

Para los efectos de esta fracción, el saldo promedio diario será el que se obtenga de dividir la suma de los saldos diarios de la inversión entre el número de días de ésta, sin considerar los intereses devengados no pagados.

La exención aplicable a los ingresos obtenidos por concepto de prestaciones de previsión social se limitará cuando la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados o aquellos que reciban, por parte de las sociedades cooperativas, los socios o miembros de las mismas y el monto de la exención exceda de una cantidad equivalente a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año; cuando dicha suma exceda de la cantidad citada, solamente se considerará como ingreso no sujeto al pago del impuesto un monto hasta de un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año.

Esta limitación en ningún caso deberá dar como resultado que la suma de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados o aquellos que reciban, por parte de las sociedades cooperativas, los socios o miembros de las mismas y el importe de la exención, sea inferior a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año.

Deducción del gasto para un ente de la economía social y solidaria, cooperativa, mutualista o de asociación

La Ley del Impuesto sobre la Renta en el artículo 25 menciona que:

Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

IX. Los anticipos y los rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que entreguen las sociedades y

asociaciones civiles a sus miembros, cuando los distribuyan en los términos de la fracción II del artículo 94 de esta Ley.

XXI. Que tratándose de gastos que conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas se generen como parte del fondo de previsión social a que se refiere el artículo 58 de dicho ordenamiento y se otorguen a los socios cooperativistas, los mismos serán deducibles cuando se disponga de los recursos del fondo correspondiente, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que el fondo de previsión social del que deriven se constituya con la aportación anual del porcentaje, que sobre los ingresos netos, sea determinado por la Asamblea General.
- b) Que el fondo de previsión social esté destinado en términos del artículo 57 de la Ley General de Sociedades Cooperativas a las siguientes reservas:
 1. Para cubrir riesgos y enfermedades profesionales.
 2. Para formar fondos y haberes de retiro de socios.
 3. Para formar fondos para primas de antigüedad.
 4. Para formar fondos con fines diversos que cubran: gastos médicos y de funeral, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los socios o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga.Para aplicar la deducción a que se refiere este numeral la sociedad cooperativa deberá pagar, salvo en el caso de subsidios por incapacidad, directamente a los prestadores de servicios y a favor del socio cooperativista de que se trate, las prestaciones de previsión social correspondientes, debiendo contar con los comprobantes fiscales expedidos a nombre de la sociedad cooperativa.
- c) Acreditar que al inicio de cada ejercicio la Asamblea General fijó las prioridades para la aplicación del fondo de previsión social de conformidad con las perspectivas económicas de la sociedad cooperativa.

Con base en los ordenamientos fiscales señalados se pueden identificar los beneficios fiscales para un ente de la economía social y solidaria, cooperativa, mutualista o de asociación, al tener ciertos privilegios que la misma ley les confiere debieran ser estables, fortalecidas y dedicadas al fin por las que son creadas, en busca de incentivar entre sus integrantes los valores de solidaridad, equidad, sostenibilidad, inclusión y compromiso con la comunidad en la que se desarrollan en busca del cambio social que los motiva a integrarse.

La presente investigación es parte de un proyecto de investigación con el tema: la carga fiscal de la empresa social y/o solidaria beneficia a los integrantes de un ente económico cooperativo, mutualista o de asociación. Con el objetivo de identificar el conocimiento que tienen de los beneficios que las leyes les confieren, se diseñó un instrumento para aplicarse en diferentes municipios del Estado de Jalisco, para lo cual, se consideran las 12 Regiones en las que se integran los 125 Municipios, percatándose que el 65 % tiene registro electrónico con relación a las empresas identificadas cooperativas, mutualistas y de asociación (ver Apéndice I), seleccionando de inicio a 12 con base en los siguientes criterios:

1. La diversidad del tipo de empresas identificadas
2. La localización de los titulares
3. La disposición para llevar a cabo la entrevista
4. La seguridad de la región
5. Su cercanía con la Zona Metropolitana
6. Facilidad para trasladarse

Para la búsqueda de datos se acudió a un total de doce municipios, finalmente, se aplicó en ocho en el período de noviembre 2019 a enero 2020, que son los siguientes: Región Centro: Tlajomulco; Región Sureste: Chapala, Jocoteppec y Tuxcueca; Región Ciénega: Jamay, La Barca, Ocotlán y Poncitlán.

Es un estudio con enfoque cualitativo y cuantitativo, es del tipo exploratoria y aplicada, descriptiva y explicativa. Cuenta con sustentación teórica de tres unidades de análisis, asimismo, con trabajo de campo. Su diseño es no experimental (transversal). La recolección de datos se hizo a través de un cuestionario, con la entrevista y la observación del entorno. El instrumento consta de 18 preguntas, las cuales se estructuraron con opciones de respuesta para facilitar su aplicación a 87 integrantes de empresas que se identifican como sociales y/o solidarias. Los resultados obtenidos se procesaron a través del apartado análisis de datos del programa Microsoft Office Excel y la elaboración de gráficas para su análisis e interpretación.

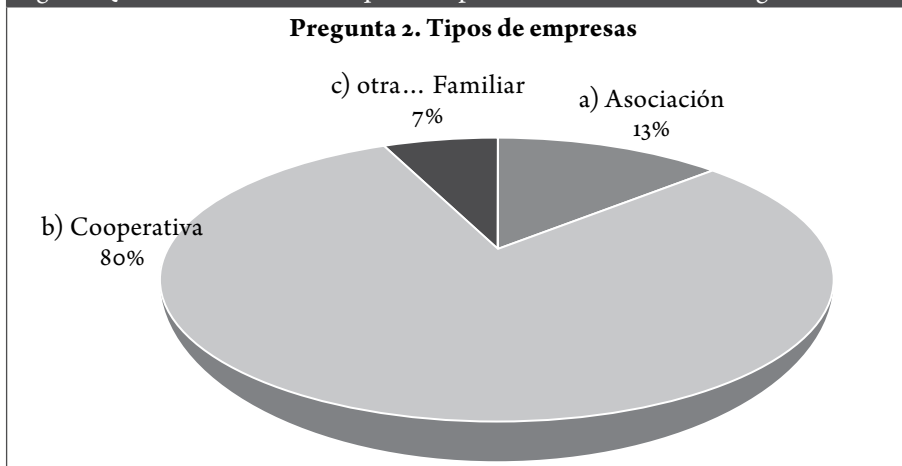
Dado que la investigación que se presenta forma parte de un proyecto realizado por Cuerpo Académico, los resultados que se muestran y todas las evidencias (registros, nombres, domicilios, teléfonos, fotografías, encuestas, entre otros) para la protección de los datos, permanecen en resguardo del mismo.

Resultados

Antes de realizar el trabajo de campo, fue importante comenzar con una pequeña muestra para identificar la pertinencia de las preguntas (julio de 2019), se modificaron dos por considerarlas innecesarias y que los entrevistados no se sentían cómodos al responder. Posterior a ello, se continuó el proceso con la aplicación del cuestionario (ver Apéndice II). Se aplicó en ocho municipios del Estado de Jalisco a una muestra de 87 personas integrantes de empresas identificadas como cooperativas, mutualistas o de asociación. Los resultados más relevantes son los siguientes:

De las 87 personas entrevistadas, el 6.7 % son parte de una empresa familiar, el 13.3 % de una Asociación y el 80 % de Cooperativas. De manera generalizada coinciden en los valores que se fomentan entre los integrantes, siendo los más reconocidos: honestidad, igualdad, solidaridad, tolerancia y vocación social.

Figura 1. ¿Cuáles son los valores que la empresa fomenta entre sus integrantes?

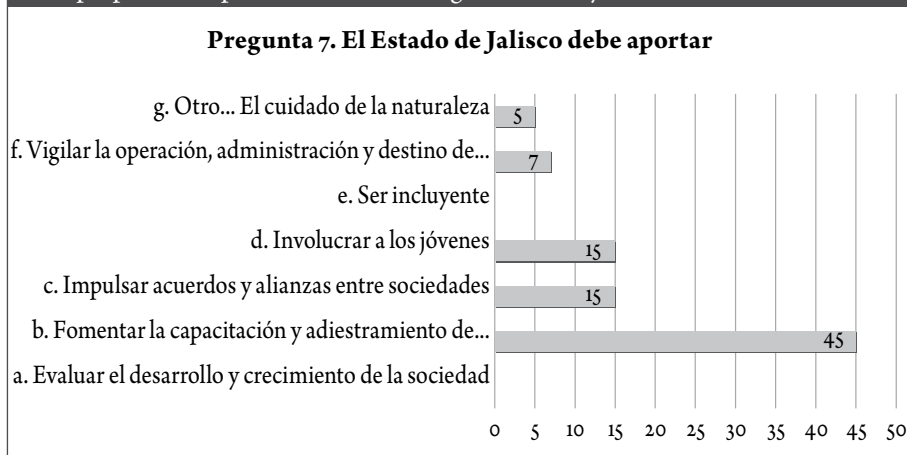


Fuente de elaboración propia, con base en instrumento de recolección aplicado de noviembre 2019 a enero 2020.

El apoyo para el crecimiento de sus integrantes se ve reflejando al establecer derechos, la ausencia de discriminación, creación de responsabilidades, con el compromiso entre los asociados y el respeto. Los mismos consideran como parte importante de la empresa el que se incrementen y mejoren los servicios, que se logren objetivos y la buena voluntad de los asociados.

En la pregunta 7, consideran que el Estado de Jalisco para disminuir el rezago educativo y económico de la localidad debería:

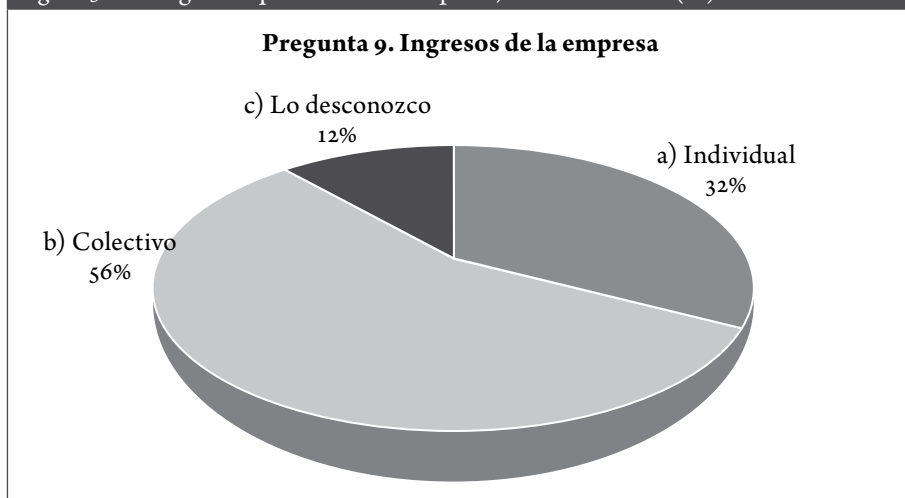
Figura 2. ¿Cuáles son los requerimientos de la empresa y que el Estado de Jalisco debería proporcionar para disminuir el rezago educativo y económico de la localidad?



Fuente de elaboración propia, con base en instrumento de recolección aplicado de noviembre 2019 a enero 2020.

Como se observa en la figura, 45 personas consideran que se debe fomentar la capacitación y adiestramiento de los espacios, asimismo, impulsar acuerdos y alianzas entre sociedades e involucrar a los jóvenes. En la siguiente pregunta y con relación a los ingresos que obtiene la empresa, la mayoría son de carácter colectivo, hay también con aportación individual y hay quienes desconocen de donde provienen, solamente recibieron la oportunidad de trabajar.

Figura 3. Los ingresos que obtiene la empresa, son de carácter (...).



Fuente de elaboración propia, con base en instrumento de recolección aplicado de noviembre 2019 a enero 2020.

Tratándose de la pregunta 11 que refiere a las obligaciones fiscales, 45 personas contestaros que sí conocen y 42 dijeron que no, pues quien se encarga es el contador. Respuesta muy similar en la 12 sobre la distribución de remanentes, en donde, 6 respondieron que se hace de manera individual, 29 colectiva y 52 lo desconocen al ser el contador quien cumple con lo acordado por los socios. Las preguntas 13 y 14 relacionadas con las exenciones de la empresa y las erogaciones, en la primera 76 y en la segunda 52 respuestas fueron negativas, es decir, no tienen conocimiento del manejo debido a que no se les da a conocer aun cuando forman parte de la sociedad.

Implicaciones de la investigación:

Una vez que se realizaron las citas al trasladarse a los municipios, se tuvieron los inconvenientes siguientes:

1. No localización de las empresas
2. No localización de las personas
3. Poca disposición para contestar

En algunas ocasiones fue necesario localizar a conocidos o familiares para que se llevaran a cabo las encuestas generando así confianza y apertura al recomendar incluso a otras personas que pudieran también contestar, lo cual tuvo trascendencia incluso en otros municipios, tal es el caso de La Barca, Jamay, Ocotlán y Poncitlan, en donde se logró direccionar y focalizar los esfuerzos para realizar la tarea asignada, dando certidumbre y confiabilidad en la visita.

Lamentablemente con el COVID-19 no fue fácil retomar las entrevistas en el mes de julio 2020, la finalidad era duplicar el número de encuestas pero al regresar a los municipios se encontraron otras personas que no quisieron dar referencias, en algunos casos se mencionó que ya no estaban en el lugar, que se habían ido a buscar trabajo a otros municipios y muchos otros de plano ya cerrados.

Discusión

Con base en los resultados obtenidos en esta investigación y con la finalidad de abrir nuevos tópicos, se deduce que los integrantes de un ente de la economía social y solidaria, cooperativa, mutualista o de asociación:

1. Desconocen los beneficios contenidos en los ordenamientos fiscales en materia de exención y que la propia Ley del Impuesto sobre la Renta les otorga.

2. No identifican el concepto de deducción del gasto por no encontrarse inmersos en el cumplimiento de obligaciones fiscales.
3. Los cooperativistas reclaman falta de apoyos gubernamentales, lo cual les genera incertidumbre y desconfianza para responder con sinceridad a los cuestionamientos.
4. Se requiere apoyo para comercializar sus productos y ver un crecimiento real que les permita mayor dispersión en la localidad y su entorno.
5. Tienen necesidades de vinculación para recibir capacitación, acompañamiento en la gestión y desarrollo de proyectos para su desarrollo y crecimiento.

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación se da respuesta a la pregunta al identificarse en los integrantes de un ente de la economía social y solidaria, cooperativa, mutualista o de asociación el conocimiento de obligaciones fiscales contenido en ordenamientos en materia de exención y deducción del gasto, consecuencia de actos o actividades y que no son aprovechados. Se sugiere crear sinergia entre las necesidades de este tipo de sociedades y asociaciones con la finalidad de que se cumpla su razón de ser no solo en las disposiciones legales, sino ante la sociedad y en busca de un fin común que les permita tener mejores condiciones de vida.

Por otra parte, se señala el cumplimiento del objetivo al identificarse que los integrantes de un ente de la economía social y solidaria, cooperativa, mutualista o de asociación no conocen el efecto fiscal de la exención y deducción del gasto para que se aprovechen los beneficios contenidos en los ordenamientos fiscales por los actos o actividades que realizan, debido a que lo dejan a terceros despreocupándose por completo sin saber si es aplicado o no. Con lo anterior, se comprueba además la hipótesis planteada.

Se recomienda antes de acudir a una localidad a realizar entrevistas, ubicar a personas conocidas, familiares o vínculos para que facilite el cumplimiento de los objetivos y los traslados no sean en vano, en caso de riesgos consecuencia de la inseguridad por la que atraviesan algunos municipios.

REFERENCIAS

- Código Fiscal de la Federación, (2020). México: DOF 09/12/2019
 Ley del Impuesto sobre la Renta, (2020). México: DOF 09/12/2019
 Ley del Seguro Social, (2020). México: DOF 21/10/2020
 Ley General de Sociedades Mercantiles (2018). México: DOF 14/06/2018

Apéndice I

Tipos de empresas, regiones del Estado de Jalisco y Municipios por cada región

A) Tipos de empresas		
1. EMPRESAS AGRARIAS SOLIDARIAS	a. La actividad transportadora b. La empresa solidaria de transporte c. La cooperativa de trabajo asociado de transporte d. Las cooperativas de transportistas e. Los miembros propietarios de unidades de transporte de mercancías f. Cooperativas de transportistas de carga por carretera	a. Las cajas de ahorros b. Bancos comunales c. Cajas agrarias d) BANCOS COOPERATIVOS
a) LA EMPRESA AGRARIA SOLIDARIA b) COMERCIALIZACIÓN AGRARIA SOLIDARIA c) EMPRESAS SOLIDARIAS PESQUERAS a. Las cooperativas pesqueras y la actividad pesquera b. Las cooperativas el mar	b) LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA a. La vivienda cooperativa b. La cooperativa de vivienda	5. INTEGRACIÓN SOLIDARIA a) ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN b) ENTE NACIONAL SUPERIOR c) COLABORACIÓN EMPRESARIAL a. Tercerización e impartición b. Arrendamiento financiero c. Factoraje d) FORMAS DE COLABORACIÓN a. Factoraje b. Agencia c. Distribución d. Concesión e. Franquicia f. Fideicomiso g. Cuentas en participación h. Fondo común de inversión
2. EMPRESAS SOLIDARIAS DE OBTENCIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS	3. EMPRESAS SOLIDARIAS DE PROTECCIÓN SOCIAL a) LAS COOPERATIVAS DE SALUD c. Las cooperativas de salud d. Cooperativas de servicios sanitarios e. Cooperativas de prestadores de servicios de salud f. Cooperativas de profesionales liberales (Unimed-Brasil) g. Los servicios administrados de salud b) EMPRESAS SOCIALES a. Cooperativas sin ánimo de lucro c) COOPERATIVAS DE SEGUROS a. La cooperativa de seguros b. El seguro agrario cooperativo d) LAS MUTUALES	6. CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL SOLIDARIA a) CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL SOLIDARIA b) TIPOS DE CONCENTRACIÓN a. Acuerdos inter cooperativos b. Uniones temporales de empresas c. Consorcios d. Distritos e. Conglomerados f. Corporaciones g. Sociedades de Garantías Recíprocas h. Formas financieras c) GRUPOS EMPRESARIALES COOPERATIVOS d) TIPOS DE GRUPOS COOPERATIVOS
a) EMPRESAS SOLIDARIAS DE CONSUMO b) EMPRESAS SOLIDARIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES a. Empresas de servicios empresariales b. Empresas de Aprovisionamiento c. Empresas para profesionales liberales d. Empresas solidarias integradas e. Cooperativas de impulso empresarial f. Cooperativas de servicios educativos c) EMPRESAS SOLIDARIAS EDUCATIVAS a. Empresas de servicios educativos b. Cooperativa integral en la educación c. Colegios cooperativos d. Cooperativas escolares e. Mutuales escolares d) EMPRESAS SOLIDARIAS MULTIACTIVAS E INTEGRALES e) EMPRESAS SOLIDARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS a. El Servicio Público a) COOPERATIVAS DE TRANSPORTE	4. EMPRESAS SOLIDARIAS FINANCIERAS a) LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO b) EL AHORRO Y EL CRÉDITO SOLIDARIOS c) EMPRESAS DIVERSAS	

B) Regiones del Estado de Jalisco								
Núm.	Región	Municipios	Núm.	Región	Municipios	Núm.	Región	Municipios
1	Altos Norte	8	1	Costa-Sierra Occidental	8	1	Costa Sur	6
2	Altos Sur	12	2	Lagunas	12	2	Sur	12
3	Centro	12	3	Notas	10	3	Sureste	10
4	Ciénega	9	4	Sierra de Amula	14	4	Valles	12
Suma		41	Suma		44	Suma		40

C) Municipios por cada región					
Núm.	Nombre	Región	Núm.	Nombre	Región
1	Encarnación de Díaz	Altos Norte	21	Cuquío	Centro
2	Lagos de Moreno	Altos Norte	22	El Salto	Centro
3	Ojuelos de Jalisco	Altos Norte	23	Guadalajara	Centro
4	San Diego de los Lagos	Altos Norte	24	Ixtlahuacán de los Membrillos	Centro
5	San Juan de los Lagos	Altos Norte	25	Ixtlahuacán del Río	Centro
6	Teocaltiche	Altos Norte	26	Juanacatlán	Centro
7	Unión de San Antonio	Altos Norte	27	San Cristóbal de la Barranca	Centro
8	Villa Hidalgo	Altos Norte	28	Tlajomulco de Zúñiga	Centro
9	Acatic	Altos Sur	29	Tlaquepaque	Centro
10	Arandas	Altos Sur	30	Tona	Centro
11	Cañadas de Obregón	Altos Sur	31	Encar	Centro
12	Jalostotitlán	Altos Sur	32	Encar	Centro
13	Jesús María	Altos Sur	33	Encar	Ciénega
14	Mexxicacán	Altos Sur	34	Encar	Ciénega
15	San Ignacio Cerro Gordo	Altos Sur	35	Encar	Ciénega
16	San Julián	Altos Sur	36	Encar	Ciénega
17	San Miguel el Alto	Altos Sur	37	Encar	Ciénega
18	Tepatitlán de Morelos	Altos Sur	38	Encar	Ciénega
19	Valle de Guadalupe	Altos Sur	39	Encar	Ciénega
20	Yahualica de González Gallo	Altos Sur	40	Encar	Ciénega
			41	Encar	Ciénega

Núm.	Nombre	Región	Núm.	Nombre	Región
1	Atenguillo	Costa-Sierra Occidental	23	Colotlán	Norte
2	Cabo Corrientes	Costa-Sierra Occidental	24	Huejúcar	Norte
3	Guachinango	Costa-Sierra Occidental	25	Huejuquilla el Alto	Norte
4	Mascota	Costa-Sierra Occidental	26	Mezquitic	Norte
5	Mixtlán	Costa-Sierra Occidental	27	San Martín de Bolaños	Norte
6	Puerto Vallarta	Costa-Sierra Occidental	28	Santa María de los Ángeles	Norte
7	San Sebastián del Oeste	Costa-Sierra Occidental	29	Totatiche	Norte
8	Talpa de Allende	Costa-Sierra Occidental	30	Villa Guerrero	Norte
9	Acatlán de Juárez	Lagunas	31	Atengo	Sierra de Amula
10	Amacueca	Lagunas	32	Autlán de Navarro	Sierra de Amula
11	Atemajac de Brizuela	Lagunas	33	Ayutla	Sierra de Amula
12	Atoyac	Lagunas	34	Chiquilistlán	Sierra de Amula
13	Cocula	Lagunas	35	Cuautla	Sierra de Amula
14	San Miguel Hidalgo	Lagunas	36	Ejutla	Sierra de Amula
15	Sayula	Lagunas	37	El Grullo	Sierra de Amula
16	Tapalpa	Lagunas	38	El Limón	Sierra de Amula
17	Techaluta de Montenegro	Lagunas	39	Juchitlán	Sierra de Amula
18	Teocuitatlán de Corona	Lagunas	40	Tecolotlán	Sierra de Amula
19	Villa Corona	Lagunas	41	Tenamaxtlán	Sierra de Amula
20	Zacoalco de Torres		42	Tonaya	Sierra de Amula
21	Bolaños	Norte	43	Tuxcacuesco	Sierra de Amula
22	Chimaltitán	Norte	44	Unión de Tula	Sierra de Amula

Núm.	Nombre	Región	Núm.	Nombre	Región
1	Casimiro Castillo	Costa Sur	21	Jacotepec	Sureste
2	Cihuatlán	Costa Sur	22	La Manzanilla de la Paz	Sureste
3	Cuauitlán de García Barragán	Costa Sur	23	Mazamitla	Sureste
4	La Huerta	Costa Sur	24	Quitupan	Sureste
5	Tomatlán	Costa Sur	25	Santa María del Oro	Sureste
6	Villa Purificación	Costa Sur	26	Tizapán el Alto	Sureste
7	Jilotlán de los Dolores	Sur	27	Tuxcueca	Sureste
8	Pihuamo	Sur	28	Valle de Juárez	Sureste
9	San Gabriel	Sur	29	Ahualulco de Mercado	Valles
10	Tamazula de Gordiano	Sur	30	Amatitán	Valles
11	Tecalitlán	Sur	31	Ameca	Valles
12	Tolimán	Sur	32	El Arenal	Valles
13	Tonila	Sur	33	Etzatlán	Valles
14	Tuxpan	Sur	34	Hostotipaquillo	Valles
15	Zapotiltic	Sur	35	Magdalena	Valles
16	Zapotitlán de Vadillo	Sur	36	San Juanito de Escobedo	Valles
17	Zapotlán el Grande	Sur	37	San Marcos	Valles
18	Gómez Farías	Sur	38	Tala	Valles
19	Chapala	Sureste	39	Tequila	Valles
20	Concepción de Buenos Aires	Sureste	40	Teuchitlán	Valles

BENEFICIOS FISCALES PARA ENTES DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA: EXENCIÓN Y DEDUCCIÓN DEL GASTO
José David Flores-Ureña / Norma Angélica Torres-Galindo / Luz Elvia García-Ramos (págs. 22 - 45)

Apéndice I

Instrumento para la recolección de datos a los integrantes de un ente económico cooperativo, mutualista o asociación en el Estado de Jalisco, con relación a la carga fiscal

Instrucción: favor de contestar de manera honesta la información que se solicita, con la finalidad de obtener datos que serán utilizados única y exclusivamente para fines estadísticos y con el objetivo de sustentar una investigación que refiere a “la carga fiscal de la empresa social y/o solidaria que beneficia a los integrantes de un ente económico cooperativo, mutualista o asociación”; el cual desarrolla el Cuerpo Académico UDG-CA-930 del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara.

1. ¿Usted es parte de una empresa social y/o solidaria?
 - a. Sí ¿Cuál? _____
 - b. No ¿Por qué? _____

Si la respuesta es Sí, continuar con el cuestionario; de lo contrario, dar las gracias.
2. ¿Cuál es el tipo de empresa en la que está usted integrado?
 - a. Asociación
 - b. Cooperativa
 - c. Ejidos
 - d. Mutualista
 - e. Otra

¿Cuál? _____
3. ¿Cuáles son los valores que la empresa fomenta entre sus integrantes?

a. Autoayuda o esfuerzo propio	h. Responsabilidad
b. Democracia	i. Solidaridad
c. Empatía	j. Tolerancia
d. Equidad	k. Trabajo en equipo
e. Honestidad	l. Transparencia
f. Igualdad	m. Vocación social
g. Respeto	

4. ¿Qué hace la empresa para apoyar al crecimiento de sus integrantes?
- Adhesión libre o puerta abierta
 - Ausencia de discriminación
 - Crea responsabilidades
 - Disposición de servicios
 - Establece derechos
 - Fomenta la democracia
 - Hay responsabilidad de los organismos de dirección y control
 - Limita el voto calificado
 - Mantiene compromiso entre los asociados
 - Permite la participación activa
 - Respeta a sus asociados
 - Revisión frecuente de responsabilidades
5. ¿Cuál considera usted que es la parte más importante de la empresa?
- El incremento y mejora de servicios
 - La administración del patrimonio
 - La aplicación de excedentes
 - La distribución de remanentes
 - La exención y erogación del gasto
 - Los beneficios fiscales
 - Los ingresos alcanzados
 - Otra
- ¿Cuál? _____
6. Con el gobierno actual, ¿cuál considera usted que es la situación de la empresa?
- | | |
|------------------|------------|
| a. Buena | b. Regular |
| c. Incierta | d. Mala |
| e. Lo desconozco | f. Otra |
- ¿Cuál? _____

7. ¿Cuáles son los requerimientos de la empresa y que el Estado de Jalisco debería proporcionar para disminuir el rezago educativo y económico de la localidad?
 - a. Evaluar el desarrollo y crecimiento de la sociedad
 - b. Fomentar la capacitación y adiestramiento de los socios
 - c. Impulsar acuerdos y alianzas entre sociedades
 - d. Involucrar a los jóvenes
 - e. Ser incluyente
 - f. Vigilar la operación, administración y destino de los recursos
 - g. Otro¿Cuál? _____
8. ¿Cuál considera usted que debería ser la prioridad del gobierno actual con relación a este tipo de empresas?
 - a. Desarrollo social y económico
 - b. Disminuir el rezago educativo y cultural
 - c. Fomentar el autoempleo y el emprendimiento
 - d. Participación y acceso a la información
 - e. Promover el desarrollo
 - f. Satisfacer necesidades de la localidad
 - g. Otra¿Cuál? _____
9. Los ingresos que obtiene la empresa, son de carácter:
 - a. Individual
 - b. Colectivo
 - c. Lo desconozco
10. Conoce las obligaciones fiscales de la empresa:
 - a. Sí ¿Cuál? _____
 - b. No ¿Por qué? _____
11. Como integrante de una empresa social y/o solidaria, por lo ingresos que percibe, sabe usted sus obligaciones fiscales:
 - a. Sí ¿Cuál? _____
 - b. No ¿Por qué? _____

12. Esta usted enterado de la manera en que la empresa distribuye remanentes:
 - a. Individual
 - b. Colectivo
 - c. Lo desconozco
13. Sabe usted las exenciones que tiene la empresa:
 - a. Sí ¿Cuál? _____
 - b. No ¿Por qué? _____
14. Tiene usted conocimiento de las erogaciones que hace la empresa:
 - a. Sí ¿Cuál? _____
 - b. No ¿Por qué? _____
15. Considera que la administración de la empresa es eficiente como se desempeña:
 - a. Sí
 - b. No ¿Por qué? _____
16. Cree que hay sinergia entre operadores y beneficiarios de su actividad:
 - a. Sí
 - b. No ¿Por qué? _____
17. ¿Son suficientes las actividades que realizan para satisfacer requerimientos tanto de operadores como de beneficiarios?
 - a. Sí
 - b. No ¿Por qué? _____
18. ¿Considera usted conveniente que se desempeñe solo una actividad para cumplir todos los requerimientos?
 - a. Si ¿Por qué? _____
 - b. No ¿Por qué? _____
 - c. Algunas veces ¿Por qué? _____

19. Considera que la administración de la empresa es eficiente como se desempeña:
- a. Sí
 - b. No ¿Por qué? _____
20. Cree que hay sinergia entre operadores y beneficiarios de su actividad:
- a. Sí
 - b. No ¿Por qué? _____
21. ¿Son suficientes las actividades que realizan para satisfacer requerimientos tanto de operadores como de beneficiarios?
- a. Sí
 - b. No ¿Por qué? _____
21. ¿Considera usted conveniente que se desempeñe solo una actividad para cumplir todos los requerimientos?
- a. Si ¿Por qué? _____
 - b. No ¿Por qué? _____
 - c. Algunas veces ¿Por qué? _____

¡Por su cooperación, muchas gracias!